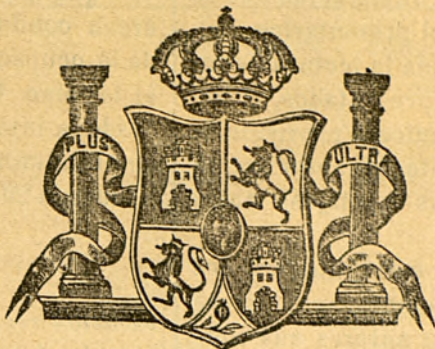


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 216.)

GOBIERNO CIVIL.

La Comision provincial en sesion de 1.º del corriente ha acordado que se anuncie la subasta de los géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico para el dia 7 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Burgos 3 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Pliego de condiciones para la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad en el presente año económico de 1891-92.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª La clase de géneros y materiales que se subastan, su calidad, los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:

Vestuario de mujeres.

500 metros de tartan de lana dulce de 0'91 metro de ancho, á 1'70 pesetas metro.
 600 id. de cretona de Ricart de 0'77 id., á 0'70 id.
 500 id. de percalina de Manen para forros, de 0'66 id., á 0'30 id.
 400 id. de pisana de Morell para delantales de 1'38 id., á 1'37 id.
 150 id. de dril para corsés, fá-

brica de Canellas, de 0'61 id., á 0'97 id.

150 id. de lanilla negra francesa para mantos de 0'80 id., á 1'62 id.

200 id. de algodón curado para enaguas, 1.ª de Bristan, de 0'97 id., á 0'70 id.

200 id. de bayeta encarnada para refajos, sin tiro, de 1'26 id., á 2'50 id.

250 pañuelos para la cabeza, de Matias Boada, de 0'89×0'87 id., á 0'63 id. uno.

46 kilos de algodón anubado para medias, á 3 id. kilo.

1000 pañuelos de bolsillo, fábrica de Pedro Vailina, de 0'66×0'66 idem, á 0'34 id. uno.

200 metros de bayeta pajiza, sin tiro, para mantillas, color cuecitron, de 1'26 id., á 2'50 id. metro.

200 id. de lienzo de lino, hilo, para pañales, de 0'84 id., á 9'12 id.

20 id. de cretona de Andoain para chambritas de 0'65 id., á 0'52 idem.

200 id. de madapolan para camisitas de 0'83 id., á 0'63 id.

250 kilos de lana blanca para colchones, á 2'15 id. kilo.

100 metros de cutí de hilo para colchones de 1'26 id., á 1'60 id. metro.

100 id. de algodón para almohadas de 0'87 id., á 1 id.

150 id. de cretona para colchas, color sólido, fábrica de la España Industrial, de 0'84 id., á 1 id.

23 kilos de lana blanca merina, torcida á tres cabos, á 6'25 id. kilo.

300 metros de terliz de hilo para jergones, á 1'68 id. metro.

Vestuario de hombres.

750 metros de paño enciso selecto, 1.ª de 1.ª, de 1'48 metros de ancho, para trajes, á 7'50 id. metro.

360 id. de bombasí para forros, fábrica de Trasserra, de 0'64 id., á 0'75 id.

900 id. de retor-Cabada para id. de 0'77 id., á 0'70 id.

36 id. de paño azul tina de 1'32 de ancho, á 9 id. metro.

18 id. de bayeta apañada verde de 1'14 id., á 5 id.

200 id. de percalina de Manen para forros de gorras de 0'66 id., á 0'30 id.

Taller de tejidos.

300 kilos de lana blanca en rama, bien lavada y sin giria, clase churra, á 2'20 id. kilo.

300 id. de hilo crudo del país ó Valdavia, bien blanqueado, á 2'90 idem.

250 id. de hilaza, núm 16, urdumbre extra-superior, á 3'44 id.

50 id. de lana blanca merina torcida á dos cabos, del género de la muestra que sirve de tipo, bien jabonada y sin azufrar, á 6'48 id.

40 id. de algodón azul torcido á dos cabos, del núm. 20 y grueso de la muestra que sirve de tipo, á 3 id.

Taller de zapatería.

1400 kilos de suela, á 2'80 id. kilo.

300 id. de becerro, á 4 id.

180 id. de cabra, á 6 id.

30 badanas, á 2'50 id. una.

Estos materiales han de tener las condiciones siguientes:

Primera. Que la suela sea limpia, sin manchas ni arlechines y que tenga un peso de 6 kilogramos cada medio.

Segunda. Que el becerro ha de ser negro, sin mancha ni deterioro y que tenga cada hoja el peso de 2 kilogramos próximamente.

Tercera. Que la cabra sea limpia sin deterioro, que no sea venosa, de cabeza ancha y de peso de 690 gramcs.

Otros varios artículos.

1600 kilos de jabon blanco de 1.ª, Pinta Zaragoza, á 0'87 id. kilo.

100 hectólitros de ceniza de carbon de encina y buena leña, á 0'90 id hectólitro.

50 docenas de escobas de palma de 1.ª, á 2'50 id. docena.

23000 kilos de leña de rama seca y partida, los 11'50 kilos á 0'37 idem.

4600 id. de carbon de rama de

encina con corteza y seco, á 0'09 id. kilo.

60 toneladas de carbon mineral aglomerado y de figura de adobe, á 37 id. tonelada.

13800 kilos de carbon de cok para estufas, á 0'05 id. kilo.

1924 litros de petróleo, marca Leon, á 0'70 id. litro.

2000 kilos de paja de bálago larga y seca, de centeno, á 0'06 kilo.

2.ª Cada proposicion podrá comprender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados.

3.ª El contratista se obligará á entregar en el establecimiento, libres de todo gasto, las telas, paños y demás artículos dentro del plazo de 45 dias á contar desde el en que tenga lugar la subasta.

4.ª Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, tanto en calidad como en color, marca y fábrica, de modo que el género que no reuna las referidas condiciones será desechado.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector Director interino de la Casa provincial de Beneficencia, el cual podrá suspender la admision de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han servido de tipo. En este caso, así como todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputacion ó por la Corporacion que la represente cuando aquella no se hallase reunida, sin perjuicio de acudir á la via contenciosa.

6.ª La Administracion de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª El rematante acepta todas

las responsabilidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.^a El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales ó los materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.^a La responsabilidad en que incurrán los contratistas si faltasen á lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.^a La subasta se celebrará el dia 7 de Setiembre á las doce de la mañana en el salon de actos de la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 8.^o del Real decreto mencionado de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos en que se hagan las proposiciones serán de papel del sello 11.^o y se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del total á que asciende la proposicion y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningun motivo.

6.^a Trascorrida la media hora para la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará

lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

8.^a Si entre estas hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará terminado el Sr. Presidente, después de aperebir per tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase la licitacion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

9.^a Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de dicho Real decreto de 4 de Enero de 1883.

10. Hecha la adjudicacion definitiva del remate, se requerirá al rematante para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde que se le notifique aquella, presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 15 por 100, y se devolverá todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

11. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de la provincia del dia 6 de Agosto de 1891, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad los géneros siguientes (los precios se han de escribir en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que va inserta á continuacion, en el término municipal de Salazar de Amaya, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Alar del Rey á Sotresgudo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley

de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones interesadas que pueden exponer cuanto crean conducente á la necesidad de la ocupacion que se intenta en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 29 de Julio de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Salazar de Amaya para la carretera de tercer orden de Alar del Rey á Sotresgudo.

- 1 Herederos de D.^a Petra Moral.
- 2 Juan Moral Ortega.
- 3 Feliciano Merino.
- 4 Herederos de D. Juan Cenon.
- 5 Agustin Estalayo.
- 6 Pablo Gonzalez.
- 7 José Rujal.
- 8 Angel Alcalde.
- 9 Miguel Alcalde.
- 10 Maria Alcalde.
- 11 Juan Renedo.
- 12 Gregorio Garcia.
- 13 Anacleto Isla.
- 14 José Rujal.
- 15 Benito Diez.
- 16 José Moral.
- 17 Juan Moral.
- 18 Mariano Alcalde.
- 19 Lucas Ibañez.
- 20 Mariano Ibañez.
- 21 Angel Alcalde.
- 22 Valeriano Moral.
- 23 Francisca Benito.
- 24 Gerónimo Ibañez.
- 25 Juan Gutierrez.
- 26 Cesáreo Pedrosa.
- 27 Pedro Estalayo.
- 28 Maria Gonzalez.
- 29 Mariano Renedo.
- 30 Eusebio Corral.
- 31 Santiago Moral.
- 32 Santos Pedrosa.
- 33 Buenaventura Moral.
- 34 Guillermo Ibañez.
- 35 Gregorio Garcia.
- 36 Anacleto Isla.
- 37 Magdalena Alcalde.
- 38 Matias Gonzalez.
- 39 Mariano Ibañez.
- 40 Guillermo Ibañez.
- 41 Valeriano Moral.
- 42 Angel Alcalde.
- 43 Melquiades Isla.
- 44 Matias Gonzalez.
- 45 Santos Pedrosa.
- 46 Felipe Alcalde.
- 47 José Moral Alonso.
- 48 Blas Fernandez.
- 49 Lorenza Bohada.
- 50 Anacleto Isla.
- 51 Juan Gutierrez.
- 52 Herederos de D. Juan Cenon.
- 53 Dámaso Gonzalez.
- 54 Felipe Alcalde.
- 55 Felix Moral.
- 56 Juan Gutierrez.
- 57 Cesáreo Pedrosa.
- 58 Gorgonio Perez.
- 59 Juan Ortega.

- 60 Mariano Moral Andrés.
- 61 Ildefonso Escudero.
- 62 Dámaso Gonzalez.
- 63 Guillermo Ibañez.
- 64 Mariano Barriuso.
- 65 Lucas Ibañez.
- 66 Eulogio Valle.
- 67 José Moral Alonso.
- 68 Herederos de D. Juan Cenon.
- 69 Francisca Benito.
- 70 Herederos de D. Vicente Gonzalez.
- 71 Felix Moral.
- 72 Mariano Moral Andrés.
- 73 Santos Pedrosa.
- 74 Mariano Moral Gonzalez.
- 75 Mariano Moral Andrés.
- 76 Damian Gonzalez.
- 77 Juan Ibañez.
- 78 Santiago Moral.
- 79 Santos Pedrosa.
- 80 Matias Gonzalez.
- 81 Mariano Moral Andrés.
- 82 Dámaso Gonzalez.
- 83 Mariano Moral Andrés.
- 84 Lucas Ibañez.
- 85 Santos Pedrosa.
- 86 Casto Gonzalez.
- 87 Herederos de D. Vicente Gonzalez.
- 88 Buenaventura Moral.
- 89 Anacleto Isla.
- 90 Gerónimo Ibañez.
- 91 Alejandra Ortega.
- 92 José Moral Gonzalez.
- 93 Herederos de D. Felipe Garcia.
- 94 Juan Ortega.
- 95 Mariano Ibañez.
- 96 Matias Gonzalez.
- 97 Gorgonio Perez.
- 98 Magdalena Alcalde.
- 99 Herederos de Antonia Garcia.
- 100 Angel Garcia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Recibidas en esta Administracion las cédulas personales para el ejercicio actual, he acordado se haga público por medio del Boletin oficial de la provincia á fin de que todos los Ayuntamientos puedan pasar á recogerlas, bien directamente ó por medio de comisionados autorizados debidamente, con el fin de proceder á su distribucion inmediata á los contribuyentes.

Si, lo que no es de esperar, algunos Alcaldes demorasen el surtirse de dichos documentos, con perjuicio de los intereses de la Hacienda y de los contribuyentes á quienes les fuere necesaria, se les seguirán las responsabilidades consiguientes.

Burgos 3 de Agosto de 1891.—
El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcazar.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Num. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
10— 6	Antonio Arenas.	Villasandino.	Tierras.	Clero.	Villasandino.	6346	20	5	65
»— 7	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6312	»	»	206
»— 8	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6320	»	»	62
11— 13	Laureano Sedano.	Villanueva Rioubierna.	Idem.	Idem.	Sotragero.	3186	19	6	87·50
12— 26	Braulio Heras.	Briviesca.	Idem.	Idem.	La Vid.	6956	18	12	50·50
»— 27	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1184	»	»	60·25
»— 31	Celestino Sebastian.	Burgos.	Idem.	Idem.	Rupelo.	8722	»	22	215·05
13— 2	Santos Cecilia.	Idem.	Idem.	Idem.	Citores del Páramo.	705	17	2	564·85
»— 3	Pantaleon Villafranca.	Zalduendo.	Idem.	Idem.	Zalduendo.	3376 y 77	»	5	465
»— 5	Aurelio Barona.	Villasilos.	Idem.	Idem.	Villasilos.	6402	»	19	177·50
14— 13	Valentin Tobalina.	Miranda.	Casa.	Idem.	Miranda de Ebro.	8813	14	12	256·25
16— 11	Amancio Castrillo.	Burgos.	Fincas.	Idem.	Villasandino.	6358	7	18	400
17— 37	Juan Ondovilla y Ontillera.	Fuenteurbel.	Tierras.	Idem.	Fuenteurbel.	8940	2	11	590
15—114	Gregorio Alonso.	Cuevas de Amaya.	Terreno.	Propios.	San Quirce.	3002	9	22	150
16— 34	Carlos Arnaiz.	Rioseras.	Corral.	Idem.	Rioseras.	3101	8	2	306·50
»— 35	Galo Fernandez.	Quintanabureba.	Terreno.	Idem.	Quintanabureba.	3109	»	7	32
»— 36	Saturnino Parra.	Hinestrosa.	Tierras.	Idem.	Hinestrosa.	3107	»	11	531
»— 39	Francisco Roa Lopez.	Lerma.	Idem.	Idem.	Pinilla Trasmonte.	3128	»	25	406
»— 83	Carlos Martinez.	Masa.	Terrenos.	Idem.	Masa.	3203	7	»	77·50
»— 84	Gregorio Salvador.	Villanueva las Carretas.	Idem.	Idem.	Villanueva las Carretas.	3202	»	26	243·20
»—124	Valentin Vicario.	Tablada del Rudron.	Idem.	Idem.	Tablada del Rudron.	3237	6	2	259·10
»—129	Felix Lopez y Lopez.	Villanueva de Gumiel.	Casa.	Idem.	Villanueva de Gumiel.	3255	»	25	28·80
17— 15	Casto Rodrigo Vivar.	Belorado.	Tierras.	Idem.	Belorado.	3300	5	9	142·60
6— 64	Lino Zaldivar y otro.	Madrid y Oña.	Monte.	Idem.	Oña.	3358	2	19	2400
187475— 52	Felix Puente Leiva.	Belorado.	Casa.	Instruc. p. ^a	Belorado.	202	5	9	57·50

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 1.º de Agosto de 1891.—El Administrador, Antonio Moreno.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresan, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por jurados, que se publica en el Boletín oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

Partido judicial de Belorado.

Cabezas de familia.

Número	PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
1	Arraya.	Ignacio Temiño Dueñas.
2	Idem.	Miguel Morquillas Moneo.
3	Alcocero.	Vicente Sagredo Vilumbrales.
4	Idem.	Angel Saez Estefania.
5	Idem.	Angel Arce Maté.
6	Belorado.	Santiago Alcalde Gomez.
7	Idem.	Saturnino Alonso Hernandez.
8	Idem.	José Alcalde Fresneña.
9	Idem.	Juan Benito Ochoa.
10	Idem.	Vitores Ruiz Blanco.
11	Idem.	Millan Briñas Rajado.
12	Idem.	Crisanto Busto Valle.
13	Idem.	Fernando Cabezon Bañuelos.
14	Idem.	Antonio Carcedo Garcia.
15	Idem.	Donato Calvo Murillo.
16	Idem.	Lucas Calvo Gomez.
17	Idem.	Martin Cárcamo Ochoa.
18	Idem.	Lorenzo Calvo Crespo.
19	Idem.	Martin Crespo Soto.
20	Idem.	Ricardo Corcuera Leiba.
21	Idem.	Apolinar Puras Carmona.
22	Idem.	Casto Rodrigo Villar.
23	Idem.	Arsenio Sanjuanbenito Jorge.
24	Idem.	Manuel Vitores Puras.
25	Idem.	Felipe Vitores Puras.
26	Idem.	Juan Medrano Andrés.
27	Idem.	Felix Sanchez Perez.
28	Idem.	Lorenzo Torre Campo.
29	Idem.	Gregorio Brieba Martinez.
30	Idem.	Martin Alarcia Saez.
31	Bascuñana.	Anselmo Perujo Garcia.
32	Idem.	Dámaso Calvo Garcia.
33	Idem.	Miguel Ochoa Crespo.
34	Carrias.	Miguel Martinez Sagredo.
35	Idem.	Eustasio Garcia Hernaez.

36	Castil de Carrias.	Martin Garcia Torres.
37	Castil Delgado.	Mariano Aguilar Alonso.
38	Idem.	Juan Rubio Barrio.
39	Idem.	Felipe Zuazo Murillo.
40	Idem.	Leandro Bartolomé Cárcamo.
41	Cerezo de Riotiron.	Antolin Barranco Vadillo.
42	Idem.	Esteban Busto Blanco.
43	Idem.	Narciso Castrillo Garcia.
44	Idem.	Policarpo Embide Santamaria.
45	Idem.	Agustin Carrera Garcia.
46	Idem.	Manuel Garcia Medina.
47	Idem.	Gregorio Gayagos Riaño.
48	Idem.	Ricardo Gonzalez Pedroso.
49	Idem.	Leandro Chavarri Perez.
50	Idem.	Faustino Manero Delgado.
51	Idem.	Juan Montañana Carrero.
52	Idem.	Felix Riaño Alonso.
53	Idem.	Gerónimo Riaño Anituas.
54	Idem.	Tomás Riaño Riaño.
55	Cerraton de Juarros.	Juan Moneo y Melchor.
56	Cueva Cardiel.	Pedro Saez y Saez.
57	Idem.	Felipe Sagredo Saez.
58	Espinosa del Camino.	Niceto Corral Herrero.
59	Idem.	Juan Francisco Jorge Perez.
60	Idem.	Calixto Ortiz y Ortiz.
61	Idem.	Santiago Perez y Perez.
62	Eterna.	Cristóbal Mateo Garcia.
63	Idem.	Juan Gomez Ortiz.
64	Fresneda de la Sierra.	Venancio Fernandez y Fernandez.
65	Idem.	Martin Monje Hernando.
66	Fresneña.	Tomás Gomez Arranz.
67	Idem.	Venancio Lopez Martinez.
68	Idem.	Antonio Ronda Perez.
69	Fresno de Riotiron.	Prudencio Aydillo Lopez.
70	Idem.	Manuel Bartolomé Garcia.
71	Idem.	Anastasio Carcedo Martinez.
72	Garganchon.	Gaspar Ayala Alarcia.
73	Idem.	Ramon Abajo Valmala.
74	Idem.	Domingo Bartolomé Pascual.
75	Idem.	Julian Diez Peña.
76	Idem.	Rafael Santa Cruz Hernando.
77	Ibrillos.	Julian Perez Soto.
78	Ocon de Villafranca.	Julian Melchor Barrio.
79	Pineda de la Sierra.	Segundo Alegre Gomez.
80	Idem.	Zacarias Antolin Perez.
81	Idem.	Celestino Eraña Perez.
82	Idem.	Pedro Ibañez Arnaez.
83	Pradoluengo.	Carlos Arenal Mingo.
84	Idem.	Eugenio Altuzarra Somovilla.
85	Idem.	Miguel Ayala Cámara.
86	Idem.	Pablo Arana Villar.

87	Pradoluengo.	Pedro Alcalde Espinosa.
88	Idem.	Serapio Alcalde Mingo.
89	Idem.	Federico Benito y Benito.
90	Idem.	Roman Benito Mata.
91	Idem.	Sotero Benito Mingo.
92	Idem.	Rufino Castro Garcia.
93	Idem.	Victoriano Espinosa Martinez.
94	Idem.	Ecequiel Fuentes Lopez.
95	Idem.	Victoriano Fuentes de Miguel.
96	Idem.	Narciso Garcia Miguel.
97	Idem.	Eusebio Jorge Manso.
98	Idem.	Francisco Lerma Espinosa.
99	Idem.	Fermin Mingo de Simon.
100	Idem.	José Mingo de Benito.
101	Idem.	Jacinto Miguel Regulez.
102	Idem.	Julian Maquibar del Hoyo.
103	Idem.	José Miguel Bartolomé.
104	Idem.	Romualdo Mingo de Minguez.
105	Idem.	Saturnino Marin Ruiz.
106	Idem.	Francisco Pascual Saez.
107	Idem.	Valeriano Perez Espinosa.
108	Idem.	Victor Quintanilla Martinez.
109	Idem.	José Rivero Ortega.
110	Idem.	Luis Roman Saez.
111	Idem.	Mariano Rivero Adra.
112	Idem.	Teodoro Roman de Mateo.
113	Idem.	Venancio Ruiz Zaldo.
114	Idem.	Alejandro San Martin Espinosa.
115	Idem.	Juan Serrano Espinosa.
116	Idem.	Mariano Saez Espinosa.
117	San Clemente del Valle.	Pedro Rivero Marin.
118	Idem.	Narciso Espinosa Garcia.
119	Idem.	Santiago Moral Benito.
120	Santa Cruz del Valle.	Ignacio Mayoral Ezquerria.
121	Idem.	Silvano Diez Puras.
122	Idem.	Liborio Santa Cruz Ortiz.
123	Idem.	Claudio Quintanilla Peña.
124	Tosantos.	Cipriano Uzquiza Gonzalez.
125	Valmala.	Pedro Alarcia Heras.
126	Idem.	Bernardino Bartolomé Alarcia.
127	Idem.	Pascual Cámara Segura.
128	Idem.	Hipólito Diez Hernando.
129	Vitoria de Rioja.	Angel Mendi Landia.
130	Idem.	Federico Mayor Riaño.
131	Idem.	Luciano Urbina Garcia.
132	Villaescusa la Sombria.	Arsenio Gutierrez Rubio.
133	Idem.	Angel Ruiz Arnaez.
134	Idem.	Bonifacio Molina Dueñas.
135	Idem.	Cándido Alvarez Mena.
136	Idem.	Felix Merino Fraguas.
137	Idem.	Francisco Ortiz Puente.
138	Villafranca Montes de Oca.	Juan Perez Cámara.
139	Idem.	Manuel Moral Corral.
140	Villagalijo.	Angel Benito Bartolomé.
141	Idem.	Benito Eustaquio.
142	Idem.	Evaristo Córdoba.
143	Idem.	Nicasio Garcia.
144	Idem.	Claudio Hernando.
145	Idem.	Faustino Iñiguez.
146	Villalbos.	Luciano Martinez Sagredo.
147	Villalomez.	Rafael Saez Matias.
148	Idem.	Gregorio Saiz Garcia.
149	Villambistia.	Tomás Uzquiza.
150	Villanasur Rio de Oca.	Gonzalo Sagredo.

Capacidades.

1	Espinosa del Camino.	Pedro Barrio Arnaez.
2	Idem.	Mateo Cuende Manso.
3	Idem.	Luis Corral Herrero.
4	Idem.	Felipe Corral Gimenez.
5	Fresneda de la Sierra.	Luis Vitores Manso.
6	Idem.	Julian Vitores Hernandez.
7	Idem.	Andrés Vitores Fernandez.
8	Idem.	Benito Vitores Alegre.
9	Idem.	Victor Vitores Agustin.
10	Idem.	Basilio Sancho Manso.
11	Idem.	Miguel Pablo Grijalvo.
12	Idem.	Pedro Gomez Caño.
13	Idem.	Eugenio Alarcia Gonzalo.
14	Idem.	Melquiades Alarcia Arecha.
15	Idem.	Tomás Vitores Ochoa.
16	Fresno de Riotiron.	Hilario Saez Bartolomé.
17	Idem.	Benito Urbino Grijalvo.
18	Idem.	Angel Urbino Grijalvo.
19	Idem.	Marcos Garcia Lopez.
20	Idem.	Basilio Garrido Gomez.
21	Idem.	Bernabé Martinez Gomez.
22	Idem.	Primitivo Muñoz Barrasa.
23	Idem.	Julian Barranco Vadillo.
24	Idem.	Enrique Alcalde Busto.
25	Ocon de Villafranca.	Pedro Duque Merino.
26	Idem.	Juan Solórzano Ayala.
27	Pradoluengo.	Francisco Martin Gamero.
28	Redecilla del Camino.	Juan Soto Cigüenza.

29	Redecilla del Camino.	Rosendo Oña Briñas.
30	Idem.	Gregorio Balgañon Alonso.
31	Redecilla del Campo.	Tomás Pinedo Corral.
32	Idem.	José Soto Ruiz.
33	Idem.	Valentin Puras Arnaiz.
34	Idem.	Hermenegildo Alonso Garcia.
35	Idem.	Felix Cigüenza Cuende.
36	Idem.	Nicolás Bonilla Leiba.
37	Idem.	Bernardo Villar Garcia.
38	Idem.	Marcelo Murillo y Murillo.
39	Idem.	Leon Pedrosa Murillo.
40	Idem.	Manuel Carcedo Garcia.
41	San Clemente del Valle.	Marcelo Córdoba Corral.
42	Idem.	Narciso Córdoba Manso.
43	Idem.	José Fernandez Jorge.
44	Idem.	José Iñiguez Miguel.
45	Idem.	Venancio Manso Garcia.
46	Idem.	Antonio Gonzalez Garcia.
47	Villafranca Montes de Oca.	Mariano Perez Cámara.
48	Idem.	Julian Marin Valladolid.
49	Idem.	Juan Mata Moral.
50	Villagalijo.	Gregorio Espinosa.
51	Idem.	Ildefonso Córdoba.
52	Idem.	Benito Espinosa.
53	Idem.	Ambrosio Córdoba.
54	Idem.	Manuel Hernando.
55	Idem.	Francisco Garcia.
56	Idem.	Martin Garcia.
57	Idem.	Justo Garrido.
58	Idem.	Roman Garrido.
59	Villalomez.	Victor Uzquiza Castrillo.
60	Villambistia.	José Valladolid San Martin.
61	Idem.	Gerónimo Arnaiz Oca.
62	Idem.	Juan Alarcia Oca.
63	Idem.	Santiago Cámara Oca.
64	Idem.	Pio Uzquiza y Uzquiza.
65	Idem.	Florentino Ayala Contreras.
66	Villanasur Rio de Oca.	Isidoro Barga Cuende.
67	Idem.	Venancio Gonzalez Ladreo.
68	Idem.	Braulio Heras Lopez.
69	Idem.	Gregorio Manzanares Saiz.
70	Idem.	Pedro Mata Asinguio.
71	Idem.	Gregorio Sagredo Bonilla.
72	Idem.	Rufino Saiz Lopez.
73	Idem.	Eugenio Saiz Lopez.
74	Idem.	Victor Saiz Lopez.
75	Idem.	Pedro Uzquiza Contreras.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones en dicha oficina en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Quintanilla San Garcia 27 de Julio de 1891.—El Alcalde Rosendo Saez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Manzanedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPañÍA DE AGUAS DE BURGOS.

Situacion en 31 de Julio de 1891.

Activo.	
Acciones	1000000

Depósitos en valores públicos.....	22655'58
Gastos de { investigacion ..	3197'25
{ Secretaria	9030'99
{ constitucion de	
{ la Sociedad ..	45015'48
Mobiliario.....	810'62
Obras para la toma de agua	146455'60
Intereses de obligaciones.	18581'25
Tubería.....	773103'40
Obras de fábrica y colocacion de tubería.....	750671'50
Fincas.....	11645'45
Banco de España, Sucursal de Burgos.....	10993'95
Caja.....	236'28
Total	2792397'05

Pasivo.

Capital.....	1000000
Acreedores por contratos.	583491
Intereses cobrados.....	4492
Suscriptores á obligaciones	356250
Accionistas.....	851250
Acreedores por intereses de obligaciones.....	214'05
Total	2792397'05

Burgos 31 de Julio de 1891.—El Contador, Pascual Moliner.—El Director gerente, Federico Fernandez Izquierdo.